

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00028-00
DEMANDANTE: JUAN SEGUNDO ROCHA MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS – PORVENIR - PROTECCION

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se encontraba programada audiencia para el día treinta y uno (31) de julio de 2023 a las cuatro (04:00 p.m.) de la tarde, sin embargo, la misma no es posible de llevar a cabo debido a cita médica del titular del despacho. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se cita a audiencia para el MARTES DOS (2) AGOSTO DEL 2023 A LAS CUATRO (4:00 P.M) DE LA TARDE, para surtir la audiencia a la que se refiere el artículo 80 del CPL.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y svargasm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

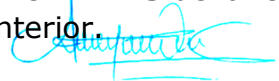
SVM/

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de agosto de 2023 Por ESTADO N° 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795afe9c17d2a15b54a2af688faa0be1a26e7739f5df581431231868d2285ee4**
Documento generado en 31/07/2023 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00330-00
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREDOR GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se encontraba programada audiencia para el día treinta y uno (31) de julio de 2023 a las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde en fallo concentrado con los procesos 2020-0261 y 2019- 0574, sin embargo, la misma se reprograma para adelantar el fallo concentrado con el proceso 2022-0186. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se cita a audiencia para el MIERCOLES TRES (3) AGOSTO DEL 2023 A LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M) DE LA TARDE, para surtir la audiencia a la que se refiere el artículo 80 del CPL.

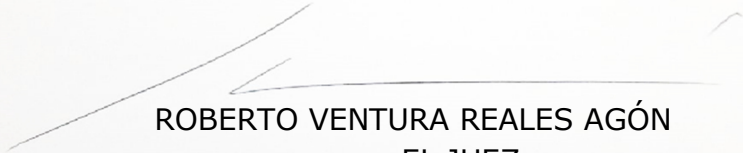
Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y svargasmo@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos

electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de agosto de 2023
Por ESTADO N° 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96090e0937a6c54adc23c81c6894e98a4c178bfe3b3362bffbe2fd02f5125eca
Documento generado en 31/07/2023 04:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00506-00
DEMANDANTE: CLARA INÉS CASTELLANOS ARIAS
DEMANDADO: PROTECCIÓN – LUZ MARINA NIEVES PARRA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que Protección y la demandada Luz Marina Nieves presentan contestación de demanda en término y esta última presenta demanda de reconvención. Sírvese proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que obra, las demandadas contestaron en tiempo y la demandada Luz Marina Nieves Parra, presenta demanda de reconvención.

En ese orden de ideas, el Despacho;

RESUELVE:

1. Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS identificado (a) con la C.C. 79.778.513, portador (a) de la T.P. No. 91.276 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.
2. Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
3. Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ÓSCAR JAVIER ROJAS PARRA identificado (a) con la C.C. 13.476.958, portador (a) de la T.P. No. 160.064 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada LUZ

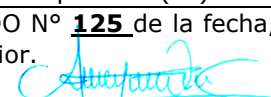
BNC/

MARINA NIEVES PARRA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

4. Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de demandada **LUZ MARINA NIEVES PARRA**.
5. Por reunir los requisitos del artículo 371 del C.G.P., se **ADMITE** la **DEMANDA DE RECONVENCION** impetrada por LUZ MARINA NIEVES PARRA contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y CLARA INÉS CASTELLANOS ARIAS. **CÓRRASE** traslado de la demanda de reconvención por el término de **diez (10) días** a los demandados.
6. Previo a aceptar la renuncia presentada por el togado ÓSCAR JAVIER ROJAS PARRA se le **REQUIERE** para que en el término de **cinco (5) días, aporte** el comunicado efectuado a la demandada Luz Marina Nieves Parra, donde informa sobre la renuncia.
7. **REQUERIR** a la demandada LUZ MARINA NIEVES PARRA para que constituya apoderado judicial y aporte el poder a fin de reconocerle personería.
8. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C primero (1º) de agosto de 2022
Por ESTADO N° 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9a24ef07eeafa3f1fb6316631af826f6ba400ceaa58cf0fbcd996f033ff73f**

Documento generado en 31/07/2023 04:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: ORDINARIO
RADICADO: 110013105007-2022-00268-00
DEMANDANTE: JESÚS RINCÓN FLÓREZ
DEMANDADO: SI 02 S.A., hoy SISTEMAS OPERATIVOS
MÓVILES SOMOS K S.A.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra la contestación de demanda, la cual fue allegada en tiempo. Asimismo, obra memorial radicado el 3 de octubre de 2023, que no corresponde a este proceso, sino a un proceso de un Juzgado de Pequeñas Causas. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, dado que la contestación de demanda fue allegada en tiempo, ha de tenerse por contestada la demanda. De igual manera se observa que, el presente proceso, reúne los requisitos establecidos en el numeral 1º, de acuerdo al Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, *"Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022"*, el presente proceso reúne los requisitos dispuesto en dicho precepto, es decir, *"que tengan contestación de la demanda (incluida su calificación conforme al artículo 31 del CPL y SS) y estén para la celebración de la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social"*, es menester remitir las diligencias, con destino al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Laboral del Circuito de Bogotá

Finalmente, se observa que el día 3 de octubre de 2022, se allegó un memorial y se anotó en este proceso, sin embargo, dicho memorial no corresponde a este proceso, sino a uno de igual radicación, pero en un Juzgado de Pequeñas Causas, razón por la cual, no se tendrá en cuenta dicha documental, y se le devuelve al emisor, a fin de que remita al Juzgado competente.

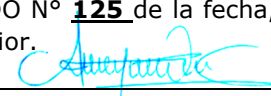
BNC/

Por lo expuesto, el Despacho dispone;

1. Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOSÉ DARIO ACEVEDO GÁMEZ identificado (a) con la C.C. 7.185.807, portador (a) de la T.P. No. 175.493 del CSJ, como como apoderado(a) judicial de la parte demandada SI 02 S.A., hoy SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES SOMOS K S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.
2. Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **SI 02 S.A., hoy SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES SOMOS K S.A.**
3. **REMITIR** la totalidad el expediente al **JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRUCITO**, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, "*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*".
4. **RECHAZAR** el memorial radicado el 3 de octubre de 2022, por no ser para el proceso de la referencia. Devuélvase el mismo al emisor, para que lo remita la Juzgado Competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1º) de julio de 2022
Por ESTADO N° 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64296112f2461362aa4e554644cb16bb46037098231a392b6d11044b119a264a**

Documento generado en 31/07/2023 04:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2022-00432-00
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ BEDOYA
DEMANDADO: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO
AVIANCA S.A.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra la contestación de demanda, la cual fue allegada en tiempo, e igualmente obra reforma de demanda, presentada en tiempo. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

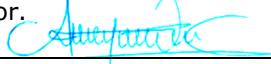
1. Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI identificado (a) con la C.C. 79.658.510, portador (a) de la T.P. No. 101.544 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.
2. Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**
3. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de la excepción previa de COSA JUZGADA propuestas por el apoderado de la sociedad demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, por el término de **tres (3) días.**
4. Por reunir los requisitos del art. 25 y S.S. del CPL, modificado por el art 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la **reforma a la demanda** ordinaria de primera instancia impetrada por ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ BEDOYA contra demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO

BNC/

AVIANCA S.A., **CÓRRASE** traslado de la reforma a la demanda por el término de **cinco (5) días** a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C primero (1º) de agosto de 2022
Por ESTADO N° 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d699cf0bc3e1790306fe255e4d4523595293a0b3e9b93986d124a4c4e3a462a1**

Documento generado en 31/07/2023 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2022-00221-00
Accionante: Gilberto Puente Infante.
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720220022100, de Gilberto Puente Infante contra Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones., el cual tiene audiencia programada para el 01 de agosto de 2023, sin embargo se observa que el despacho no profirió auto de obediencia al superior conforme al auto del 30 de septiembre de 2022 emitido por ese alto tribunal.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial, el despacho previo a celebrar la audiencia de resolución de excepciones se dispondrá requerir por última vez a la demandada para que acrediten las condenas impuestas y se reprograma la diligencia, además de dictar obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En consecuencia el despacho:

RESUELVE

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.
2. No se ordena liquidación de costas ya que no hubo condena por ese concepto en segunda instancia.
3. Requerir a Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones., para que en el término de (10) días presenten los soportes de cumplimiento por cada concepto dentro del mandamiento ejecutivo emitido el pasado 06 de junio de 2022.
4. Cítese a las partes para el día 24 de agosto de 2023 a las 15:30 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificará en Estrados.
5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de 2023

Por ESTADO N° **125** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611ff8d6420bcc08e265e6a36bb6b435ecc25f1edfd48e8a1846945518b9835c**

Documento generado en 31/07/2023 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2023-00042-00
Accionante: Héctor Becerra Cubillos
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720230004200, de Héctor Becerra Cubillos contra Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías., el cual tiene audiencia programada para el 01 de agosto de 2023.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial, el despacho previo a celebrar la audiencia de resolución de excepciones se dispondrá requerir por última vez a las demandadas para que acrediten las condenas impuestas y se reprograma la diligencia.

En consecuencia el despacho:

RESUELVE

1. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, para que en el término de (10) días presenten los soportes de cumplimiento por cada concepto dentro del mandamiento ejecutivo emitido el pasado 13 de marzo.
2. Cítese a las partes para el día 24 de agosto de 2023 a las 14:30 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificará en Estrados.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de agosto de 2023
Por ESTADO N° 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7896317650d779e343632f102aa64a3768f03dc6dbf13ae0b44dd65d78e16354**

Documento generado en 31/07/2023 04:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2023-00047-00
Accionante: Marcely Avendaño López
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720230004700, de Marcely Avendaño López contra Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en el cual se fijó fecha para resolución de excepciones, sin embargo al estudiar los escritos que proponen excepciones y el que las descorre se logra establecer que las condenas ya fueron satisfechas.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, se observa que las demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones, manifiestan haber dado cumplimiento. En el caso del fondo privado, esta sustenta su cumplimiento en el hecho que el 27 de julio de 2022 procedió con el traslado de los aportes de la señora Marcely Avendaño López a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, los cuales para ese momento eran de \$111.230.462:

Vigencias

FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	ENTIDAD TRASLADO
01/11/2005	01/11/2005	

Empleadores que efectuaron aportes:

NIT	RAZÓN SOCIAL
860,007,701	COMPANIA DE TAXIS VERDES S A

Valores Traslados:

FECHA PAGO	VALOR	ENTIDAD
27/07/2022	\$111,230,642	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Además informa que culminó el proceso de traslado de forma efectiva el 17 de octubre de 2022 tal como se puede observar en el formulario SIAFP aportado por esta entidad:

Hora de la consulta : 5:48:53 PM
Afiliado: CC 39661409 MARCELY AVENDAÑO LOPEZ [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 39661409						
<u>Tipo de vinculación</u>	<u>Fecha de solicitud</u>	<u>Fecha de proceso</u>	<u>AFP destino</u>	<u>AFP origen</u>	<u>AFP origen antes de reconstrucción</u>	<u>Fecha inicio de efectividad</u> <u>Fecha fin de efectividad</u>
Vinculación inicial	2005-11-02	2022/10/17	COLPENSIONES			2005-11-03

Un ítem encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 39661409
No hay vinculaciones migradas de mareigua para ese afiliado

Por su parte Colpensiones, informa que ya procedió con la activación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, situación que fue informada a esta persona mediante oficio BZ. 2022_13879188- 2022_14752467.

Aunado a esto en el escrito que descurre las excepciones, se tiene que el ejecutante informa que Colpensiones no ha dado cumplimiento a la condena en costas y no se pronuncia sobre las demás obligaciones, por lo que el despacho infiere que esas obligaciones ya se encuentran satisfechas. En cuanto a las costas que reclama el ejecutante debe tener en cuenta que Colpensiones jamás fue condenada al pago de costas procesales y que en el mandamiento de pago no se libró tal concepto, por lo tanto, no le asiste la razón en ese reclamo.

En este sentido el despacho encontraría procedente dar por terminada la ejecución, pues las obligaciones de hacer ya fueron satisfechas y en cuanto a las costas procesales pagadas por porvenir estas ya fueron entregadas al demandante mediante orden de pago del 02 de junio de 2023, pero antes de terminar esta ejecución es necesario que Colpensiones no solo certifique que la demandante se encuentra afiliada al régimen de prima media, sino que se pueda observar que en su historia laboral los periodos de tiempo ya aparezcan cargados de forma correcta.

En consecuencia el despacho:

RESUELVE

1. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que en el término de cinco (05) días aporte la historia laboral de la señora Marcelly Avendaño López identificada con numero de cedula 39.661.4093.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de agosto de 2023
Por ESTADO N° 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a146ab0c32705a365850457834fabd4c9adb9bffaee6f261c8628417aa9b7**

Documento generado en 31/07/2023 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2023-00054-00
Accionante: Francisco Hernández Quiroga.
Accionado: Bavaria S.A.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720230005400, de Francisco Hernández Quiroga contra Bavaria S.A., el cual tiene audiencia programada para el 02 de agosto de 2023.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial, el despacho previo a celebrar la audiencia de resolución de excepciones se dispondrá requerir por última vez a la demandada para que acrediten las condenas impuestas y se reprograma la diligencia.

En consecuencia el despacho:

RESUELVE

1. Requerir a Bavaria S.A., para que en el término de (10) días presenten los soportes de cumplimiento por cada concepto dentro del mandamiento ejecutivo emitido el pasado 13 de marzo.
2. Cítese a las partes para el día 24 de agosto de 2023 a las 15:00 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificará en Estrados.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de agosto de 2023
Por ESTADO N° 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579e0de426c7fa773cdebc27ed48fbbd173fd1f448ce6a5c09a92baebce80b47**

Documento generado en 31/07/2023 04:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2022-00346-00
DEMANDANTE: MARLEN DEL SOCORRO FONSECA VIGOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – SKANDIA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra la contestación de la demanda por parte de la AFP Skandia así una solicitud de llamamiento en garantía de la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la AFP SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en su escrito de contestación allega un llamamiento en garantía de la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por considerar que, en una eventual condena, la póliza suscrita por la demandada con dicha sociedad puede ser efectiva. En ese orden de ideas, el Despacho considera viable la vinculación del llamado en garantía por lo que se dispone:

- 1. VINCULAR** al llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme a la solicitud elevada por AFP SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., por tal motivo se ordena su notificación vía electrónica y se dispone a correr el traslado por el termino de **diez (10) días**, a fin de que ejerza su derecho de defensa, de conformidad a la Ley 2213 de 2022.
- 2.** Dicho trámite debe efectuarlo la parte solicitante, es decir la sociedad AFP SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en todo caso, se ordena remitir la totalidad del expediente digital al fondo vinculado.
- 3.** La contestación de demanda arribada al plenario será estudiada en su totalidad, una vez se trabé completamente la litis, es decir una vez conteste la llamada en garantía.
- 4.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co la contestación de la demanda, así como cualquier sustitución de poder, memorial y solicitud.

5. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de 2023
Por ESTADO N° 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04615c8c0f004f7753c61ca9afb3e0901033419d84c66c96fb60229c459cf66**
Documento generado en 31/07/2023 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>